

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que por el cúmulo de trabajo que presenta este despacho, por incapacidades del personal y por el cierre del despacho ordenado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDÍO mediante el ACUERDO CSJQUA21-3 del 16 al 22 de febrero de 2021, el día de hoy se pasa a despacho, sírvase proveer.

NATALIA ARCO
Auxiliar Judicial

INTERLOCUTORIO

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : No. 2001-00304-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Armenia – Quindío

Cuatro de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Procede el despacho a negar la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, en cuanto a la realización de la liquidación del crédito por parte del Despacho, conforme a lo estipulado en el Numeral 1º del Art. 446 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 05/05/2021 OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA
